



itades, ante toda clase

para llenar cum-

mo en la Pagaduria,

lina del Estado, sin lora

sustituciones.

recho.

a los otorgantes

a la vez instra

Miguel Gilloz

vecinos de esta lin-

que los otorgantes

los otorgantes y ferte

prisanan todos.

ante constitucion y el

Amuel Pachado, no val-

iguierij

Mendo

o River

oja



Se expusieron
primera
en fecha
de orgánico

Tonoja

Se expusieron
segundo
jura en ve
nove en
nueve
tonoja



Tonoja

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veintimo.

Protectoración de Protesta marítima
Confirmación y ampliación.

Se expidió
primera copia
en fecha del
otorgamiento.

Torres

Se expidió
segunda co-
pia en veintiocho
de Enero del mil novecientos
dos.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana
a veinte de Enero del mil novecientos dos, ante
mi don Joaquin Maria Torres y Linares,
Consul General de España en esta residencia
se comparece:

Don José Ferrer y Torres, natural de Yborá,
Islas Baleares, mayor de edad, soltero, capi-
tán del vapor mercante español Deranguer
el grande de la matrícula de Barcelona, del
que es consignatario en esta plaza los Señores
C. Bosch y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, teniendo a su juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar la presente escritura
de Protesta Marítima, libre y espontáneamente
dice: Que a las diez horas y treinta minutos
de la tarde del día veintitres del mes de
Diciembre del año de mil novecientos
uno, listo y provisto de todo lo necesario
salí del puerto de la Coruña para este de

La Habana donde ha quedado fundado ayer
domingo, diez y nueve del corriente a siete ho-
ras y diez y ocho minutos de la mañana.
Fue a causa de los acontecimientos que van
a relatarse se vio obligado a arribar al puerto
de Punta Delgada, en la Isla de San Diego
(Asores) formó laudo ante el Señor Vicecomis-
de España en aquella residencia en apunte
de protesta marítima, con fecha veintinueve
de Diciembre del mil novecientos uno,
Fue con fecha de once de Enero corriente
en la ciudad de Sanchez (Isla de Santo
Domingo), en presencia del Señor Vicecomis-
de España en aquel punto y de otros señores,
nublados por dicho agente, se verificó
la apertura de escotillas y crecimiento
de la estiva del dicho buque de su mando.
Fue en catorce de Enero corriente, ante el
Señor Comis de España en Santo Do-
mingo otorgó una ratificación de pro-
testa marítima, número uno del Protocolo.
El Capitán con su presente, me presen-
ta de los tres documentos: apunte de
protesta otorgado en Punta Delgada,

ceta de apertura de botellas de Sauer y
 ratificación formulada en Santo Domingo,
 y después de ratificarse y confirmarse
 en todo cuanto dichos documentos con-
 tienen, me requiere para que los una al
 presente instrumento, lo que efectuo, que-
 dando anotados con el número que les
 corresponde.

Dicho capitán compareció de nuevo
 a cumplir lo dispuesto en los documentos mencio-
 nados, me pone de manifiesto el crucero de betá-
 cora del buque de su comando, donde constan ano-
 tados los sucesos que van á relatarse en este acto.
 Singlatura del veintitres al veinticuatro Diciembre mil
 novecientos uno: Continuamos al N^o anotado,
 cielo y horizontes cubiertos, mares gruesas del N y
 N.O. Amaneció lo mismo y nos pusimos á gobernar al
 N^o de 0.5. S. á 7^h 30' estandar S. con cabo Villano á
 N^o y de este modo llegamos á 8^h = Le sigue esta con-
 tinuación al 3^o p. mares de N y N.O., por lo que el
 buque da fuertes bandazos y cabeceadas, cielo y hori-
 zontes cubiertos y cerrado. Amaneció lo mismo
 la mar de S.O., continuando gruesas de N y N.O. y mi-
 rándonos se llega á 20^h. La vista guarda sigue el viento

duro (duro) del 3^{er} cuadrante, mares gruesas y contratas-
das del 3^o y 4^o etc. que le cortigan mucho al buque con volan-
tos y otros bandazos y caberadas, sufriendo en can-
co, máquina y aparejo, cielo y horizontes azules
ceados y borruados. Sin atenuación llegamos al puerto de
que en observación nos situamos por la sitinia según indica la
tablilla.

Angladura del veinticuatro al veinticinco Diciembre del mil
novecientos uno. Comienza la angladura siendo el viento
al 3^{er} cuadrante con chubascos de viento duro y agua menuda.
mares gruesas y arboladas del N. y N.E. las que contratasadas hacen dar
puentes caberadas y sacudidas al
buque trabajando considerable-
mente el casco, máquina y aparejo, haciendo
temer una avería en la carga, así llegamos a H^{er}
que continua el tipo de igual conformidad. Se sigue
esta guardia al igual que finalizó la anterior,
mares gruesas y arboladas del N. y N.E. y del
O. que hacen trabajar considerablemente al
buque con los puentes, bandazos y caberadas,
por lo que se pone lo que se puede de la proa a la
mar a fin de aliviar todo lo posible los
puentes, balancos, cubierta asegurada y demás los





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se descubrió que el agua salía de las bodegas
mezclada al parecer con vino. Que se hizo lo mis-
mo: cilo el un bodega y los otros lo mismo, des-
judicando varias ráfagas de oto acompañadas
de agua; buque trabajando mucho lo mismo que
la máquina y aparejo y se esta en conformidad
con otro freecachon al O. y llega a 8^h

Continúa el tiempo expresado en la guar-
dia anterior. A lo ^h bajo un fuerte elubas-
co sellano el oto duro y racheado al NW. con mar
gruesa del mismo y siguen las arboladas del
N. y NW, formando un contrante que castiga
duramente al buque en caso, máquina
y aparejo, teniendo conit autamente las
subeintas inundadas de agua. Se refuerzan
las trinacas de anclas, botes y demas ma-
terial volante, con efecto de evitar averias
y de gracias personales y en estas condicio-
nes, llegamos a 12^h - Seguimos con el oto
duro al NW. arbolando se cada vez mas
lo mas el mismo que contratada en
la del N. y S. O. haciendar fuertes balances
al buque inundando la cubierta de agua
pareciendo mucho a caso máquina y

aparejo, por lo que hace temer haya avería
en la carga; cielo cubierto, horizontes con ne-
blado, por el 4^{to} de con chubascos de agua y otros ha-
vacuados, y de esta conformidad se llega a 16^{ta} con-
tinuando esta de la misma conformidad que
fue a la anterior, grandes mareas en tras-
tadas del 3^o q^{ta} y del N. y N. E. por lo que el bu-
que va fuertes calances y calandras, a pesar
de darse la mura a la mar, cubierta inun-
dada de los grandes calances y de otros
bombas, lo que arrojan el agua merclada
con gran cantidad de vino y otras materias,
cielo cubierto y horizontes embarrados los
que de pueden venir agujeros, a compaña
de rayas avanzadas de otro, Amu-
reio lo mismo que llega a 18^{ta} 20^{ta} con las
mismas mareas, por lo que el buque
sufre muchísimo lo mismo que en
mayor, aparejo y cables, en este
momento faltó un grillete del
guardín de timón, banda de estri-
bor, cuya operación con mucho es-
fuerzo quedó arreglada a las 19^{ta} 35^{ta} q^{ta}
llega a las 20^{ta} con las mismas mareas



habiendo sufrido mucho el buque y ar-
 go en este intervalo. Seguimos en la
 guardia presente, de nuevo que queda
 preparado en la anterior. Niños y repe-
 tidos elubares que aumentan la
 fuerza del viento y mar, viendose
 obligado a gobernar á varios pun-
 tos y darle la popa y á ratos la proa
 á las mareas, sin lograr por eso que el
 buque vaya mas tranquilo por haber
 mar á todos los cuadrantes, y embar-
 cándose gran cantidad de agua que
 inundó por completo las cubiertas. Se
 trata en lo posible de evitar desgracias per-
 sonales, debidas á los fuertes balances
 y caladuras que dá el buque y su peso
 mas que el conque tengo grandes
 averias, vito la gran cantidad de agua
 mezclada con vino y otras sustan-
 cias que arrojan las bombas. En estas con-
 diciones termino la singladura, situan-
 dose según la tabla.
 Singladura del veintinueve al veintiseis di-
 ciembre mil novecientos uno. - Navagando



al omb. acotado como principio a la presente
en glaciura, viento al W. O. fuerte con chubascos, mar
muy gruesa del mismo y del O. que hacen dar
fuerter balances al buque, cielo y horizontes em-
barcosos y de esta conformidad llegamos a 10^h se
sigue como finaliza la anterior. Como el día cubo
claro y horizontes chubascos de pidiendo
varios aguaceros acompañados de ráfagas de
mar de oto, mareas lo mismo gruesas N. O. y O. por lo
que el buque continúa dando grandes balan-
ces; cubierta ventanamente asegurada, y dando
todo lo posible la popa a la mar a fin de su-
vir los caudales, y continuando dando
las bombas, lo que el agua sola mezclada
con vino; y de esta conformidad recibiendo
mucho el buque por magnitud de llega
a 8^h Proseguimos en los términos apre-
sado en la guardia anterior. A 10^h se
hace algo mas al W. de oto fuere acción y ra-
chero, y siguen las gruesas mareas de W. O.,
haciendo parecer mucho al buque con
vientos balances y caudales, asegurando
de agua las cubiertas por lo que se pro-
cura cortar todo lo posible la influencia





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de las mareas dichas con el fin de no hacer
averigos. En estas condiciones se prosiguen
finalizada la quincena a 12^h - seguimos esta
sin variación, etc. etc. mareas gruesas que
hacen dar fuertes balances y cabezadas,
cubierta azogada continuamente supri-
do el buque y su máquina muy húmedo.
Mononcio sin variación que llega a 20^h -
Continúan las gruesas mareas azogadas y el buque
muy molesto con fuertes cabezadas y balen-
das, lo cual nos hace temer haya averigos en la
carga pues las bombas dan agua con gran can-
tidad de vino y otras materias. Llegamos al
mediodía y se observa la alt^a en 28° 08' 00" con
al S. Situándonos según indica la tablilla.
Singladura del veintitiro al veintinueve de
diciembre del mil novecientos ^{uno} navegando al
rumbo. cuando principiamos la singladura
esto al O. mar del mismo real fondo gruesa, mar
de H etc, que dificultan el andar del buque,
cielo claro y horizontes con bruma, de esta
conformidad llegamos a 4^h. Se continúa
el R^o anotado en la tablilla mar gruesa del
ex. O. etc. brumoso anotado, cielo claro y

Horizontes calinos. Anocheció revolviendo ^{para}
la mar por lo que el buque dá fuertes balsa-
zos y entrando agua en la cubierta y el oto
refrescaudo y de este modo con fuertes cabeza-
das y balsaos nos se llega á 8^h. - Tráncurre
esta guardia gobernando al anotado, oto
bonancible del O, marejada de fuísimo
y mar muy gruesa del V. O. hiciéndose
muy castigado el buque con fuertes balsaos
y cabezadas y embarrando mucha agua.
Toto lo cual se quite mucho andar. Cielo y
Horizontes claro. En estas condiciones llega-
mos á 12^h. Porique la presente se anda
el oto al S. etc, poco, mar de fuísimo y
gruesa del V. O. por lo que continua tra-
bajando mucho el buque por los fuertes
balsaos y cabezadas, cielo y horizontes
en claridad, de este modo llega á 16^h. - Se
sigue esta traza fuertísima la anterior y re-
frescaudo mas el oto al S. q. - mar gruesa
del V. O. y O. por lo que se dan grandes y fuertes
cabezadas y balsaos entrando mu-
cha agua en la cubierta, cielo y horizontes
cerrado y el buque sacoroso y de esta confor-





punto anunciado con cielo y horizontes
 bonisimo, etc. freaca chon, nubes carbola-
 das del O y O.S.O. y granules de V.O., buque
 trabajando mucho bonisimo que sumia
 quina y aparajo a 19^h 30', con una clara
 se dio vista a la isla de S. Miguel, pero mi
 reconocer a causa de la cerrazon y de este
 modo se llega a 20^h. Al principiar esta
 guardia se reconoce la torre faro de Pta
 Arnel (S. Miguel = Flores) y validado con
 la misma no permito a bajar la costa
 de la citada Isla, navegando en demanda
 del puerto Pta Delgada, en vista de continuar
 en esta guardia en la misma condicio-
 nes de mar y viento y olemas detalladas
 en las guardias anteriores, por lo cual a 20^h
 30^m el capitán reunió junta de oficiales
 con asistencia del 1^{er} maguinita para
 tomar la determinacion que debetomarse
 en vista de las circunstancias expresadas.
 Despues de exponer todo su parecer se dispu-
 so levantar lo siguiente acta, que
 a petición del capitán con sujecion en
 copia a lo letra en esta escritura del

libro de bitácora del expresado buque fo-
lio diez y nueve vuelto. Acta: En la reunión
a bordo del vapor transatlántico "Peruque"
el "grande" de la matrícula de Barcelona
en vista del mal tiempo reinante, las
grandes mareas anotadas que no per-
miten dar fuerza de máquina por
temor de causar averías de consideración
y desgracias personales, viendo el mal
varia que presenta el tiempo por lo cual
se continuará tal vez varias días que
pueda prolongarse la duración del viaje,
dada la distancia considerable que
nos separa del puerto de nuestro des-
tino y que pueda llegar el caso
de faltarnos o enoiscarnos el carbón,
estudiados el pro y el contra de confor-
midad todos se dispuso arribar al
puerto más próximo (que es el de
Isla de Lliguill = Acores) para proveer
del estado combustible. Y para que
conste firmamos la presente en la
Mar a 29 Diciembre de 1901 = El capi-
tan (firmado) J. Ferrer = 1.^{er} Oficial (fir-



4

masado) José Mora = 2^o Oficial (firmado)
Luchini = 2^o Oficial (firmado) M.
Derrubien = 2^o elloquinista (firmado)
J. Figueras = " Invita de buque en el
acto ante escrita gubernamos en de-
manda del puerto de la citada Isla
A 24^{ta} no aborda el práctico y bajo
sus inducciones no dirigimos al fon-
deadero, el cual logramos sin novedad,
recientemente ^{inmediato} admitidos por sanidad
a libre plática.

A petición del Capitán compareciente
copio a la letra en esta escritura la si-
guiente Protesta con signada en el
libro de la tálera del mencionado bu-
que = Protesta: D. José Ferrery Torres,
Capitán de la Marina mercante, na-
tural de Ibiza (Islas Baleares) como capitán
con cargo de la demora del vapor trasat-
lántico español "Perceguera el grande"
de la matrícula de Barcelona y de la
propiedad de los Srs. A. Folch y C^o S^o.
En virtud de las circunstancias de
mal tiempo con probabilidad de

de continuar, no pudiendo dar fuerza
de máquina por las grandes mareas
que hacen sufrir tanto al buque como
y máquina, suponiendo haber gran-
des averías en el cargamento por la
gran cantidad de agua mezclada
con vino y otras sustancias que espe-
ran las bombas de la máquina al acti-
var las ventinas, en defensa de la vida
e intereses que me están confiadas y
creyéndome obligado á arribar á la Isla
de S. Miguel (Azores) para proveerme
de carbon = Protecto una y mil veces
y cuanto me concede la ley, con-
tra los elementos y contra quien haya
lugar su derecho, quedando libres
de toda clase de responsabilidad tanto
la casa A. Tolch y C^a Sen C. propietaria
del buque, como yo, su capitán = Por
los fines convenientes firmo la pre-
sente en la plaza veintinueve de
Diciembre de mil novecientos uno.
El Capitán = firmado J. Ferrer. A.
sado (traducido) 7^{to} P^{no} Arotado





en la protesta = Vice consulado de España
en la Isla de San Miguel (Azores) en 29
de Diciembre del 901. = El Vicio consul =
(promovido) el J. B. Vasconcelos = Hay un
relleno que dice = Vice consulado de España
en la Isla de San Miguel.

Durante las tantas singladuras
experimento el buque fuertes balames
y bandaron submovidos. Frecuente-
mente agua, efecto del mal tiempo
sufrido en todo el viaje.

1. Y para que en ningún ^{tiempo} puedan ha-
cerse cargos por las averías que resulten.

Otorga.

En protesta como ha protestado ya y por
futará cuantas mas veces sean necesarias que
todas las averías que haya sufrido el dicho bu-
que de su mando, tanto en su caso como en
su carga, son delicias a la hullon que dejase
orados y escritos en el diario de navegación
del mencionado buque, y no deben ser por
tanto de su cargo y ni de cuenta y riesgo de
quien correponden; en cuya virtud se man-
da y salva a quien mas haya lugar las

competentes acciones en perjuicio de ampliar esta protesta si numerario fuere.
En la firmada de lo expuesto se obliga según de ver.

Así lo otorga siendo testigos, Don José María y Brenas, natural de Oregués de Ustar, Navarra y Don José Ferrer, Evelio Mas Nando natural de Vich, Navarra, ambos mayores de edad, primeros y segundos oficiales de dicho vapor, los cuales aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compareciente.

Leído este documento por mí el Consulado General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí serotoficia el primer y firman todos.

De conocer al compareciente de constar me su ocupación y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe. = don = las = enmendado: vale = duro = José Ferrer está chubido no vale. = entre líneas = uno - inmediate - tiempo = enmendado = siendo = vale.

J. Ferrer





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

10 de febr
Juan Mora

22 de febr
Enelio Rojas

Ante mi
Joaquín M. Torroja

io de am
tuse
to obligo
Don José Mo
uan, Ser
Mas Planch
bos mo
de oficial
eran bajo
expuesto
i el Con
qu renum
el primer
te de con
ato el pre
general
le = duro =
linea
melado =
Ferre



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Copia traducida

Hay un sello en tinta que dice "Vicónsulado de España en la Isla de San Miguel" = f. 1-v. J. C. Varoncello = Antonio José Canavaro Varoncello, Vicónsul de España en la Isla de San Miguel (Azores) = Certifica = Que ante mí comparece Don José Ferrer capitán del vapor español "Perseverar el Grande" de 2405 toneladas, y declara bajo juramento lo que sigue: que en el día veintitres del corriente a las dos horas y media de la tarde, salió de Coruña, con carga general y 303 pasajeros y 48 personas de tripulación, para Sanchez, República Dominicana; que durante su viaje encontró muy malos tiempos y grandes mareas reinantes de los cuadrantes que corren en su diario de navegación, que no le permitían dar fuerza a la máquina por temor á causar averías de consideración, de graves personales: que viendo el mal aspecto que presentaba el tiempo y que prometía prolongarse durante el

viaje, y atendiendo a la distancia que
no reparaba al puerto de destino, y
que podía llegar a faltar el carbón,
intencionados los pro y los contra, todos de
conformidad acordaron en arribar al
puerto de Punta Delgada, en esta Isla
de San Miguel, a rocas, para abas-
tecerse de carbón; que debió al mal
tiempo y a los grandes vientos que ha-
cían sufrir tanto al buque, como y
más que nada, supone haber grandes
averías en el cargamento, por lo
gran cantidad de agua mezclada
con vino y otras sustancias que espe-
lian las bombas de máquina al subir
lo de las sentinas; que en defensa de
las vidas e intereses que me están con-
fidos y viendo me obligando a arribar
a esta Isla para abastecerme de carbón pro-
tuto una, mil veces y en tanto me con-
ceda la ley contra los elementos, y
contra que en hayo lugar en derrelo,
sepaudo libre de toda clase de responsa-
bilidad, tanto a la casa T. Falch N.º 6 =



N. u. l. : propietaria del navio con
 a mi su capital = Feu de lo qual se pido
 el presente certificado, que ha buido
 subido al Rio Capitan y al 3º ofi-
 cial Don Nicolas Arnabeu y a Don
 Jose Wadal meicio, y lo firmaron
 ante mi en este Viceconsulado
 de Luján en la Isla de San Miguel
 a veintinueve de Diciembre del 90.
 El Capitan (firmado) F. Ferrer = El 3º
 oficial (firmado) N. Arnabeu = El Me-
 dico = Jose Wadal = El Viceconsul (firmado)
 A. J. C. Varoncellos = Hay un sello que
 dice Viceconsulado de Luján en
 la Isla de San Miguel.
 Confrontado = resulta traduccion
 exacta de su original en portugués.
 Fe = entre vivos = vale a mi entre vivos vale.

Joaquin N. Torroja



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signature or name, possibly 'T. Moya', written vertically.]



[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the next page.]

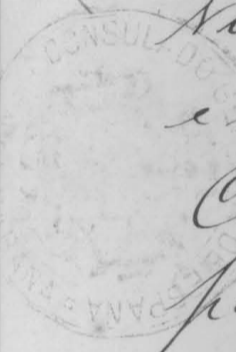


f. 1 63
C. M. M. M. M.

Antonio José Canavaro de Vasconcellos, Vice Consul de Hespanha na Ilha de São Miguel (Azores)

Certifica: Que perante mim compareceu Don José Ferrer, capitão do Vapor hespanhol "Berenguer el Grande" de 3405 toneladas, e me declarou de baixo juramento que lhe deferi: que no dia vinte e três do corrente pelas duas e meia horas da tarde, sahio de Corunha, com carga geral e 303 passageiros e 48 pessoas de tripulação para Sauchas, Republica Dominicana: que durante a sua viagem encontrou muito mau tempo e grandes mares reinantes dos quadrantes constantes do seu Diário de Navegação, que não lhe permitia dar força a máquina por temer causar avarias de consideração e desgraças pessoais: que sendo o meu aspecto que apresentara o tempo e que prometteria prolongar-se durante a via-

T. M. M.



a viagem, e attendendo a distancia
que nos separava do Porto de Des-
tino, e que podia chegar a faltar
as escamas e carvão, e estudados
os pro's e contra's, de conformidade
de todos concordaram em arribar
ao porto de Ponta Delgada nesta
Ilha de São Miguel, a cores, pa-
ra se abastecer de carvão: que de-
vido ao mau tempo e as gran-
des mares que faziam sofrer
tanto o navio, como a machina
supõe haver grandes avarias,
no carregamento, pela grande
quantidade d'agua misturada
com vinho e outras substancias,
que espeliam as bombas da ma-
quina ao puchar as sentinas;
que em espera das vidas e in-
teresses que me estão confiados
e sendo-me obrigado a arribar
a esta Ilha para me abastecer
de carvão, protesto uma, mil vezes
e quantas me conceda a ley contra
os elementos, e contra quem haja

Tomoye



haja direito, ficando livre de
toda a classe de responsabilidade
tanto a cam. A Folch & C.
S. en C. : proprietaria donaria,
como eu seu capitão.

Tompe

Leu fido que passo o presente
certificado, que sendo lido ao
dito capitão e ao 3º official Don
Nicola Bernabeo e ao Don Jose
Nadal, medico, e acharam
conforme, e assignam perante
mim neste Vice Consulado
de Hespanha no Ma de São
Miguel em o Nite nove
de Dezembro de 1901.



El capitán
J. Ferrer

El 3º official
N. Bernabeo

El Medico
Jose Nadal

El Vice Consul

A. Vasconcellos



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Vice-Consu-
tura de esca-
quer el Gr-
días de la

Toroya



Adm-

REPUBLICA DE ESPAÑA
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
SANTO DOMINGO

Los abajo firmados D. Alfredo de Sosa
y D. N. Amaro *Es*

nombrados peritos reconocedores por el Sr.
Vice-Consul de España en esta, para presenciar la aper-
tura de escotillas del vapor trasatlántico español "Peregrin-
quer el Grande" de la matrícula de Barcelona, llegado el
día de la fecha a este puerto:

Certificamos, que personados en dicho bu-
que, encontramos los encajados que cubrían las
escotillas perfectamente colocados y abiertas
las mismas, se reconoció la estiva, la que se
halló en estado muy marinero y en buena
conservación los envases que a la vista se
encontraban.

Y para los efectos que conven-
gan firmamos la presente en:
Sánchez a once Enero de mil novecientos dos.

Tomyá



Alfredo de Sosa *Es*

N. Amaro *Es*



Tomoya



En
a
ciu
de
Reg
abo
Re
fote
don
les
don
fre
vaf
Gu
Do
cie
gis
ap
A

REAL LEGACION
-Y-
Consulado de España
EN LA
REPUBLICA DOMINICANA
SANTO DOMINGO

Tomya



Número Uno.

En la Ciudad de Santo Domingo a catorce de Enero de mil novecientos dos, ante mi don Enrique de Perera Blesa, Encargado de Negocios y Consul de España, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, con la vecindad y residencia que dichos cargos le señalaban en la República Dominicana, comparece don José Ferrer y Torres Capitán del vapor español « Berenguer el Grande » de la matrícula de Barcelona de porte dos mil ciento tres toneladas de registro, y hallándose en la aptitud legal para este acto, libre y espontáneamente

die; que a los efectos que
corresponden formaliza la
presente acta de protesta de
mar y me requiera para
que consigne en ella lo si-
guiente; que ratifica en
todas sus partes su protes-
ta anterior, ante el vice
consul de España en Punta
delgada. (Islas Azores) fir-
mada tambien por el ter-
cer oficial Señor Bernaben
y el medido ^{don} José Naval
en el dia veintinueve del
diciembre de mil novecientos
uno; y escribe una declara-
cion fechada en San Pedro
a once del corriente año
firmada por el vice Con-
sul honorario de España
en aquel puerto D. Alfredo
Cirilo Lopez, juntamente
con los testigos don Angel Mer-
cades delgado Pineda y Fran-
te Linas L. Ciudadanos

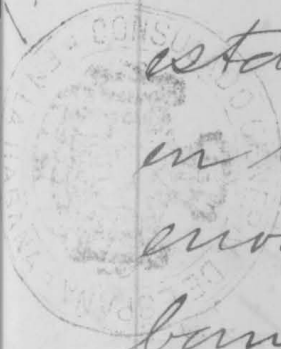
1891



do
da
de
fr
de
los
la
te
na
as
este
en
en
ban
do
a's
ve
bre
seg
de
rid
de
al
res

dominicanos en dicha Ciu-
 dad de esta misma Ciudad
 digo Republica que mani-
 festan que personas en
 dicho lugar encontraron
 los incensivos que cubren
 las escutillas perfectamente
 colocados y habiéndose las
 mismas se reconoció la
 estiva la que se halló en
 estado muy mas sano y
 en buena conservación los
 incensivos que se encontra-
 ban a la vista. A lo relati-
 vo debo añadir ahora que
 a veinte horas del domingo
 veinte y nueve de Dicie-
 mbre en la singular maseis
 según consta en el libro
 de bitacora fué necesu-
 rio el dicente reunir junta
 de oficiales con asistencia
 del primer maquinista
 resolviéndose ad mas por

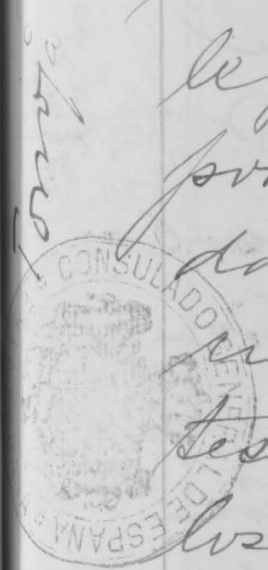
Cmija



Unanimidad en vista del
mal tiempo, las grandes
males arturas ya, que no
permitían dar fuerza ala
máquina por vitas averías
y desgracias personales, y da
dada la distancia considera
ble del puerto de su destino
la cual podía ocasionar la fel
ta de carbón, se dispuso anu
bar al puerto mas próximo
que era la isla citada de
San Miguel - Torres. afin de
proverse al indicado combus
tible, en cuyo punto levantó el
exponente la protesta de que
despues hecho mérito. Llegados
a este puerto sin otra novedad.
se ha procedido ala descarga
correspondiente, resultando con
averías aparentes varios bul
tos y entre ellas varias bu
rrias vacías y en terrame.
Y en su consecuencia se

REAL LEGA
-Y-
Consulado de
EN LA
REPUBLICA DOM
SANTO DOM

tif
av
av
ya
con
le
pro
do
se
tes
los
no
av
ab
Ev
Ve
ev
au
Gr
tu
de



REAL LEGACION
-Y-
Consulado de España
EN LA
REPUBLICA DOMINICANA
SANTO DOMINGO

Compro



tifica toda lo expresado
ante mi con arreglo al
artículo seiscentos veinte
y cuatro del Código de
Comercio, afin de que no
le pare ninguno perjuicio
por las averías que pue-
dan tener las mercan-
cias, y haciendo las pro-
testas necesarias contra
los mares, vientos y de
mas que haya lugar, dan-
do por terminado este
acto, siendo testigos don
Evelio Mas natural de
Veh, de veintiocho años de
edad, soltero, segundo oficial
del propio Berenguer el
Grande y don Jose Naval na-
tural de Palermis, soltero
de veintitres años de

edat, licenciado en Medicina
y Cirujia, médico del
citado rep^o, ambos sub
ditos españoles, constando
me su personalidad. Y en
torada del dueho que la
ley les concede para leer
por si esta escritura, pro
cedi por su acuerdo a la
lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifican
y firman, de todo lo cual
y del convenio y pro
fesion de los testigos doy
fe. (firmas) J. P. = Eze
lio Mas = José Craval = ante
mi Enrique de Perera Blesu =

Esta rubricada _____

La requerimiento de don
José Jener, libro, sellado con
el de este consulado y firmo.
esta primera copia en dos
pliegos de papel con el man
bete de la Real Legacion de
España y consulado en la



República Dominicana, día
de su otorgamiento, quedam
do en original con el cual
concurra en mi protocolo
corriente y anotada esta
saca.

E. de Perera Blesa



SANTO DOMINGO

Numo. de orden 1.
Arto. de la tarifa 27
Dros: Pesos 44. cent. 2000 negro
Fecha. 11-1-902. y copia



Toroya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Se expide
 esta copia
 fecha del
 mi cuto*

Tomo



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veintidos
Poder General

Se pidió por
nueva copia con
fecha del otorga
miento

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a veinte de ene-
ro del mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torres y
Quirza, Consul General de España en esta residencia, comparecen:
Don Ramiro, Don Francisco y Don Manuel de la Riva y Palacio, los
tres mayores de edad, naturales de Polanco, Santander, residentes
en esta Ciudad, al comercio, los cuales aseguran hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato li-
bre y espontaneo en este dien.

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, general y tan
bastante como en derecho se requiera y sea necesario á fa-
vor de Don José de la Riva Pereda, vecino de Polanco, San-
tander, mayor de edad, para que en nombre de los compa-
recientes y representando sus derechos y acciones pue-
da Primero: Administrar los bienes que poseen y adquire-
ren en lo sucesivo, recaudar sus rentas y productos y prac-
ticar las demás gestiones de un celoso administrador. Se-
gundo: Arrendar ciertos bienes por el tiempo precio y
condiciones que estime, y desahuciar y despojar á los inquil-
linos y colonos, cuando lo crea conveniente. Tercero: Cobrar
cuotas aritméticas correspondan á los otorgantes, sean
en metálico, frutos, generos y efectos de la Deuda Pública

y demas cotizables procedentes de cualquier contrato que hayan celebrado con el Estado, provincias, pueblos ó particulares, dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas ó embargos á que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores ó fidejovores. Cuarto: Pagar todas las cargas y contribuciones á que se hallen afectos los bienes de los otorgantes. Quinto: Tomar cuenta á todos los que tuvieren obligación de rendirlas á los comparecientes por haber administrado ó tenido á su cargo los bienes de los mismos; la examine y apruebe y se encante ó satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finquitos y demas documentos procedentes. Sexto: Transcribir todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tienen los otorgantes ó tengan en lo sucesivo en la forma que estime conveniente en decision al juicio de arbitros ó amigables componedores, tercero en caso de discordia, comprometiéndose á estar y parar por el laudo que pronunciare. Séptimo: Condonar á los deudores, dignos de ello, todo ó parte de sus créditos y les conceda espera para pagarlos. Octavo: Aceptar simplemente ó con beneficio de inventario, todas las herencias testadas ^{ó intestadas} que correspondan á los otorgantes, especialmente la correspondiente á la de su Señora madre Doña Josefa Palacios, nombrando depositarios, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones, y divisiones tomando posesion de

los bienes que se les adjudiquen y otorgando las correspondien-
 tes escrituras. Noveno: Vender y comprar absolutamente ó
 con pacto de ley comisorria, adición en día ó retracto, en las quince
 fincas rústicas ó urbanas que posean en la actualidad y ad-
 quieran en lo sucesivo, por el precio que considere más ventajoso,
 que cobrará al contado ó a plazos y con las condiciones que estime, decla-
 rando las cargas de los inmuebles y su presencia, á cuya evicción y ra-
 zamiento ^{se obliga} con arreglo á derecho, y si llegare el caso de redimir las fin-
 cas enajenadas con este pacto, las retraiga, satisfaciendo el precio que hu-
 biere establecido, así mismo le facultan para que hipoteque cualquiera
 clase de bienes de los enajenados por los precios pactos y condicio-
 nes que convenga, ó como á aquellas, otorgando de ello las escri-
 turas públicas y documentos privados que correspondan. Décimo: Tam-
 bien le conceden poder para promover en los Juzgados de prima-
 ra instancia expedientes en justificación de la posesión de los in-
 muebles de los que los otorgantes no tuvieron título inscrito de do-
 minio, lo que seguirá por todos sus trámites é inscripción en
 el Registro de la Propiedad. Decimo primero: Corrija el con-
 tratante que celebre esas obligaciones que contraiga en escrituras
 públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de
 su naturaleza ó lo exija convenientemente ó lo pide la parte con-
 traria: Decimo segundo: Nombren **abogado** Procuradores que
 los defiendan y asistan ante las Audiencias, Juzgados y demás Tri-
 bunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles.

criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso administrativo, expedientes gubernativos y demas que tengan interés los otorgantes, así como andando como defraudados y presentados denuncias, contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de ratificar los que la Ley exija este requisito, testigos y demás medios de prueba, y pidiendo requerimientos, citaciones, emplazamientos, recuentos, embargos y ventas de bienes, hacer recuentos, organ acuerdos, autos, providencias y sentencias, consientan lo pavorable y de lo perjudicial apelen, recurren y repliquen, e interpongan recursos de queja, de fuerza, de apelación, de nulidad y de casación y demas que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación y practicando cuantas diligencias hubiere los otorgantes estando presentes, pues al efecto el poder que lo confieren es lo amplio que sea necesario y sin limitación alguna, y

Decimo Cuarto: Sustituir en todo o en parte este poder a favor de quien ^{le pareciere.} ~~separeciere~~ y revocar sus títulos nombrando otros = La forma de lo expuesto se obliga segun derecho = Así lo otorgaron los testigos Don Antonio Diaz y Formanera y Don Francisco Guerrero Illan, ambos mayores de edad de este vecindario y mi expuesto para verlo, a quienes como abotorgantes doy fe como rec. =

Leido este documento por mi a los otorgantes y testigos que se unieron a hacerlo por si se ratifican de mi nombre y por sus todos. De todo lo cual, del verso emitido, profesion y vecindario de los otorgantes doy fe = o contestadas = le pareciere. entre line-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

neas = vale = entre líneas = se oblige = emudado
ratifican los primeros = vale = day fe' -

Ramiro de la Riva Palacio

Francisco de la Riva Palacio

Manuel de la Riva

Antonio Diaz y Guerrero

Ante mi
Joaquin de Torroja



ciros administra
estengan intera
decido y present
base, con facultad
to, testigos y de
citaciones, em
bienes, tacher re
is, consentan lo p
liquen, e interpon
dad y de las acion
das sus instam
diligencias haviem
que le confieren
en alguna, y
a favor de quin
otros = Jala
di lo otorgan
quano Guerrero
rio y mi ex expres
te como pro =
ts y testigos que
nuceros y p
ion que en dan
ere. entre line-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

se expidió
 nueva copia
 fecha del
 quince

Tonaja

se expidió
 segunda copia
 en día
 Febrero
 veintiocho

Tonaja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veintitres

Protesta Mercantil

En el Consulado General de España en
 la Habana a veinticinco de Enero de mil
 novecientos dos, ante mí Don Joaquín Ma-
 ría Torroja y Quintana, Consul General de
 España en esta residencia comparece
 Don Calisto Lucarraga y Gortia, na-
 tural de Bermeo, provincia de Vizcaya, su-
 por de edad, casado, Capitan del vapor
 mercante español "Alicia" de la matrícula
 de Bilbao y del que con conguatario en es-
 ta plaza los señores D. Roldán y Compañía
 asegura hallarse en el pleo que de sus de-
 rechos civiles, teniendo a mi juicio la
 capacidad legal necesaria para otor-
 gar esta escritura de protesta mercanti-
 l, libre y espontáneamente dice:
 Que a las diez y nueve horas y cuarenta
 minutos de la madrugada del cuatro
 al cinco del mes de Enero corriente, sa-
 lío del puerto de Liverpool con el



se expidió por
 nueva copia en
 fecha del otorgamiento
 Torroja
 la expedida en
 en diez y siete
 Febrero mil no-
 vecientos dos
 Torroja

buque de su mando listo y provisto de to-
do lo necesario para este de la Habana don-
de ha quedado fondeado á las veinte ho-
ras y cuatro minutos de la singladura
del veinticuatro al veinticinco de este
mes de mayo, habiendo ocurrido en
la navegación y entre otros los acaeci-
mientos que van á relatar en el pre-
sente acto, á cuyo efecto el capitán
comprometido me pone de manifiesto
el cuaderno de bitácora del mencionado
buque en el que constan anotados los
siguientes.

Singladura del día alome de Enero del
corriente año: Dicho principio á esta
singladura á toda máquina y corriente
el temporal en popa, cielo y horizontes
en grandes nubarras de viento huraca-
nado del N. y mucha mar del N. O. y N.
que le hacían trabajar al buque extraor-
dinariamente en su casco y arbolada-
ra y entrando por encima de todo el
casco del buque grandes golpes de mar,
á la 5^a un golpe de mar rompió las

Trincas del salvavidas de estibar, echándole
 sobre el guardacalor y detrasó por completo
 el bote de la misma banda. - Mucho tiempo
 en las mismas circunstancias, aguan-
 tando el tiempo durante la noche con
 la misma tenacidad y en grandes em-
 bases de viento. Al amanecer voló el
 viento al N.O. yendo por momentos mo-
 derado el viento y la mar del N. volien-
 do y de esta manera dimos fin á esta
 singladura situada por fortuna.

Singladura del once al doce del mes
 de Enero corriente. - Diuís principio
 á esta singladura á toda máquina
 con cielo y horizonte descubiertos, vien-
 to duro y mucha mar del N.O. y N. yien-
 do que era á veces furiosa el bu-
 que á rumbo, entrando grandes
 golpes de mar sobre cubierta y dan-
 do grandes caberoidas y bandos res
 el buque que le habían trabajar con-
 siderablemente. - Mucho tiempo con
 tiempo mas moderado y el viento
 de proa en mucha mar del N.O.

y el día 10^{to} morció el quarambo a las
once y cinco de la media luna del día
y fuimos gobernando a popa hasta
las 13^{as} que quise libre el quarambo
y quarambo al viento. = Mantuve con
cielo y horizontes acubascados, viento
duro y mucha mar del N. O y N. que el
buque se hacia trabajar menos que an-
teriormente, dando fin a esta singla-
dura situada por observación.

En los restantes dias de navegación no
hubo decaimiento alguno que a juicio
del capitán compareciente sea digno
de mencionarse en este acto.

Y para que en ningún tiempo puedan
hacerle cargo por las averías que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestará en otras
mas veces sea necesario que todas las ave-
rias que haya sufrido el dicho buque de
cuando tanto en su caso como en su carga
sea debidas a los hechos que se le narrados
y constan en el "Diario de navegación" que
deben ser por tanto de su cargo y ni de cuenta





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

y riesgo de quien correspondiera, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de cumplir esta protesta si necesario fuere. La la firmara de lo respectivo se obliga segun derecho.

Qui lo otorga siendo testigos Don Rafael Pastorechua y Cortada y Don Justo Sautente y Strano, ambos mayores de edad, primero y segundo oficial respectivamente del dicho vapor "Alcira", quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo respectivo por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renuncian a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De unvier al compareciente de constarme su ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el Consul General, doy fe.

Calixto Lunaregg

Rafael Pastorechua

J. de Lafuente



Ante mi
Joaquín de Torres

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]

[Faint, illegible handwriting in the left margin]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

*Se copia
 primera
 copia el
 día de
 otorga
 mién*

Tonoj



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veinticuatro.

Poder

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga -
mienta.
Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veintisiete
de Enero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja
y Quirra, Consul General de España en esta residencia comparece:
Don Angel de Muriategui y Sarria, natural de Mundaca, Viz-
caya, residente accidental en esta Ciudad, mayor de edad y de estado casado.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:
Que dá y cumple poder cumplido, amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don
Cipriano de Torueta y Galparsoro, natural y vecino de
Bilbao y mayor de edad, para que en nombre del compareciente
pueda gestionar, cobrar y percibir de la Caja de la Ordenacion de
Pagos, Seccion de Ultramar, de la Direccion de la Deuda y de cual-
quier otro Centro u Oficina que al efecto se habilitara, los créditos
que por haberes civiles y demas atenciones le adeuda el Gobierno
Español durante la época de la última campaña en la Isla de Cuba
y con anterioridad á la misma, reclamados por el comparecien-
te, sean estos de su propiedad ó de la de tercera persona de
quienes el mismo es apoderado, á cuyo efecto sustruye á su
favor integras las facultades que en las escrituras de man-
dato tiene conferidas, formalizando cuantos recibos, cartas
de pago y demas resguardos se le exijan y sean de dar y firme con-

minas, nominillas y liquidaciones y toda y cualquier otra
clase de documentos, así como también preste y firme la
conformidad a ajustes practicados por las Comisiones liqui-
1. dadoras (en la Isla de Cuba) de las fuerzas españolas re-
gulares e irregulares que operaron en la Isla de Cuba du-
rante la última campaña y en su día percibidos al-
cances pertenecientes al compareciente o a terceras per-
sonas de quienes es el otorgante apoderado legal, para
cuyo efecto le sustituye también integro los mandatos
que a su favor otorgaron formalizando la documenta-
ción y recibos que sea menester.

Y a la primera de lo expuesto se obliga según derecho.
Así lo otorga, siendo testigos Don Pedro Ceballos
y González y Don Francisco Guerrero Mas, ambos ma-
yores de edad de intercomunicario sin excepción para serlo.
Leído este documento por mí el Consul General al
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si perati-
fica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme en ocupa-
ción y de cuanto el presente contiene yo el Consul Ge-
neral doy fe: - "en la Isla de Cuba" - entre
parentesis - no vale - doy fe.

Angel de Luna y...



Pedro Ceballos *[Signature]*

Ante mi

Josquin M. Torroja



quier otra
y firme la
visiones liqui
spanolas re-
la de Cuba du
recibalos al-
terceras per-
legal, para
mandatos
documenta-
in derecho.
dro Ceballos
ambo ma-
ion para subo.
General al
b por si perati-
me en ocupa-
Bosque de-
a - entre
ializ



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expide
 primer
 copia e
 dia de s
 otorga
 miento

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veinticinco.
Poder

Se expidió
primera
copia el
dia de su
otorga -
miento.
Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a veintisiete
de Mayo de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María
Torroja y Amunátegui, Consul General de España en esta residencia
comparece: Don Baltasar Barquin Perez, natural de
Mativero, Santander, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta
Ciudad. - Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura de mandato libre y espontáneamente dice: _____

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante
como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don
Guis Piñan y Rodriguez, mayor de edad, casado, del comercio y
vecino de Madrid para que en nombre del compareciente, pueda pre-
sentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liqui-
daciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las
cantidades que el Gobierno Español le adeuda por todos concep-
tos, cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Dependencia
o Instituto que corresponda, a cuyo fin le nombra su re-
presentante con tal objeto y le autoriza para que presente
reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de Autori-
dades y firme cuantos documentos sean necesarios para
llenar cumplidamente este mandato, tanto en la ordenacion
de Pagos como en la Pagaduría, Contaduría a que corresponda

Ministerios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

En la primera de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento Don Rafael Gonzalez Alvarez y Don Antonio Alonso Gil, ambos mayores de edad y de este vecindario, siendo a la vez testigos instrumentales quienes me aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Yo el Consul General
Antonio Alonso Gil

Rafael Gonzalez

Antonio Alonso Gil

Ante mi

Joaquin de Toroja



todo, sin limi-
tar y sus
tituciones.

un derecho.

el General

encomendado

Antonio Alvarado

occidental,

tales quienes

el forjante

tura

el General

a hacerlo

en todos.

cimiento

el bond

in

en Gij



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió
primera
copia el
día de m
otorgami
to.

Torres



Numero veintiseis.

Poder

se copió
primera
copia el
dia de su
otorgamiento.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana a veintiseis de
enero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Forroja y Pin
za, Consul General de España en esta residencia comparece:

Don Ramon Blanco Vignera, natural de Barcelona, mayor
de edad, propietario y vecino de esta Ciudad en la calle del Monte nú-
mero ciento treinta y siete.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Manuel Alonso de
Celada y Borca, mayor de edad, y vecino de Madrid para que en nom-
bre del compareciente pueda presentar y recoger documentos, firmar ins-
tancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por sus pen-
siones pasivas atrasadas que le fueron concedidas por Real Orden de
fecha veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres co-
mo Comandante Retirado del arma de Infanteria, cuyas gestiones ha-
brán de efectuarse en la Direccion General de Clases Pasivas o Dependien-
cia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ul-
trammar, a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza
para que presente reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de Au-
toridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar

cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Paganos como en la Pagaduria, Contaduria a que correspondan, Ministerios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir revocando institucion.

Y a la primera del expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Alfredo Rives y Busquet y Don Miguel Gilloy Salavarría ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta Ciudad, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que el otorgante es el mismo que se firma en esta escritura.

Leido este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe: "al=enmendado=vale="el="corregido=vale."

Remón Blanco

Miguel Gilloy

Alfredo Rives



Ante mí
Jaquín de Toroja

ion de Pagos
la Ministerio
tacion con fa
ndo sustitucion
u derecho.
General de Cortes
que lo son a la
quet y Don
es de edad del
su responsa
ismo que se tiene

rogante y testigo
iman todos.
el presente con
vale "el" corre

Rives

ia

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expi
dió por
mera co
pia el
dia de
su otor
gamiento

Tonja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número veintisiete.

Poder Especial

Se expi-
dió pri-
mera co-
pia el
día de
su otor-
gamiento.
Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a veinti-
siete de Enero de mil novecientos dos, ante mi
Don Joaquín María Torroja y Luinza, Consúl General de Espa-
ña en esta residencia comparece: Don Segundo Fer-
nandez Rodriguez, natural de Pueblo, Asturias, casado, ma-
yor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:
Que da y confiere poder, cumplido, amplio, espe-
cial y tan bastante como por derecho se requiera y sea
necesario a favor de su Señor padre Don Fernando
Fernandez Flores, mayor de edad y vecino de Pueblo pro-
vincia de Oviedo, para que en nombre del compare-
ciente y representando sus derechos y acciones pue-
da comprar la casa y tierra a ella colindante
de la propiedad de Don Manuel Luinde y Luinde
que se hallan situadas en el punto del pueblo de
Pueblo, conocido por el nombre "la Casilla", veri-
ficando su compra al contado o a plazos, según con-
venga, suscribiendo los instrumentos públicos y docu-
mentos que sean precisos, presentar la escritura de com-



para en la liquidacion del impuesto de derechos reales, transmi-
sion de bienes, pagando los derechos que correspondan, asi
como en el registro de la propiedad para su inscripcion,
pues para todo ello le faculto sin limitacion, siendo su animo
que las gestiones que practique las efectue como si fuere el pro-
pio otorgante obligandose a tenerlo por legitimo y verdadero.
Y a la firmura de lo expuesto se obliga segun derecho.

A lo otorga, y no conociendo yo el Consul General al otorgante
se lo identifican los testigos de conocimiento, que son a
la vez instrumentales Don Jose Diaz Alvarez y Don Fran-
cisco Alvarez Gonzalez, ambos mayores de edad y de este
secundario quienes me aseguran bajo su responsabilidad
que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otor-
gante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican
el primero y firman todos.

Se conocer a los testigos de conocimiento y de cuando
al presente contiene yo el Consul General doy fe
sin otro valor. Segundo Fernando

José Diaz Alvarez

Francisco Alvarez

Ante mi
Joacuin de Torroja



ales y formu-

da, asi

scripcion,

su animo

re el pro-

co valioso

brecho.

el al otorgar

loron de

7

Don Juan

de este

abilidad

critura.

era al otorgar

se ratifica

to y de cuan-

do y de

and de

—



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió
 primera
 copia el
 día de su
 otorgamiento.
 Toñoja



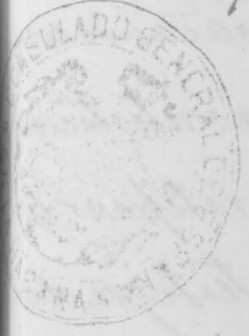
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número veintiocho.

Poder Especial

Se expidió
primera
 copia el
 día de su
 otorgamiento.
 Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a veintinueve de Enero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Jimera, Cónsul General de España en esta residencia comparece: Don Benito Vázquez Añel, natural de Bergara, provincia de Orense, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad jornalero e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el número trescientos veinte y cédula de cuarta clase del año actual. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere todo su poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiriera y sea necesario a favor de Don Cesar Rodríguez Conde, mayor de edad, Procurador, y vecino de Orense, para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones pueda

nombrar Abogados y Procuradores que
lo defiendan y asistan ante las Audiencias,
Juzgados y demas Tribunales y Autoridades
competentes en todos los negocios civiles, cri-
minales, devoluntaria jurisdiccion, contencio-
administrativo, expedientes gubernativos y demas
que tenga interes el otorgante, asi demandando como
defendiendo y presenten demandas, contestaciones
escritos de toda clase, con facultad de ratificar los
que la Ley exija este requisito, testigos, do-
cumentos y demas medios de prueba,
pidan requerimientos, citaciones, em-
plazamientos, recueros, embargos y
ventas de bienes, fachen, recusen, oigan
acuerdos, autos, providencias y senten-
cias, consientan lo favorable y de lo perjudi-
cial apelen, recurran y supliquen e inter-
pongan recursos (y supliquen) de queja, de
fuerza de apelacion, de nulidad, de ca-
sacion, de responsabilidad civil y cri-
minal y demas que procedan, siguiendo
los pleitos en todas sus instancias hasta
su terminacion y practicando cuantas
diligencias haria el otorgante siendo

presente, pues al efecto el poder que le
confiere es lo amplio que sea neces-
rio y sin limitacion alguna; asi mis-
mo le faculto para sustituir en todo
o en parte este poder a favor de quien
le pareciere y revocar sustitutos
nombrando otros.

Y a la firmeza de lo expues-
to se obliga segun derecho.

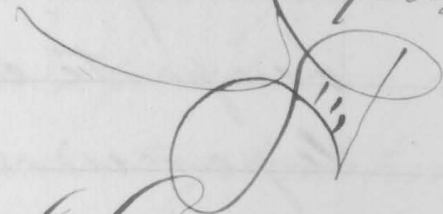
Asi lo otorga, y no conociendo yo el
Consul General al otorgante lo identifico los
testigos de conocimiento Don Juan Antia-
go Gomez y Gomez y Don Francisco Cayon
y Estrada, ambos mayores de edad, de este
vecindario y sin excepcion para serlo sien-
do a la vez testigos instrumentales, ase-
gurandome bajo su responsabilidad que
el otorgante es el mismo que se titula en esta
escritura.

Leido este documento por mi el Consul
General al otorgante y testigos que renuncia-
ron hacerlo por si, se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer a los testigos de cono-

circunstantes de cuanto el presente contiene
me yo el Consuel General doy fe: y
pliquen = entre parentesis = no vale doy fe.

Bernito Vázquez e hijo


Juan S. Gomez

Francisco Cayula y Estrada

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera
copia el
dia de su otorgamiento
Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veintinueve.

Revocacion de Poder y Poder General.

Se expidió
primera
copia el
dia de su otorgamiento

Torres

En el Consulado General de España en la Habana a treinta de Enero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quintana, Consúel General de España en esta residencia comparece: Don Alberto Fontanillas Gelabert, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de esta Ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General con el numero ciento sesenta y cuatro y cédula de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Sinesio Soler y Alsina mayor de edad, casado, del comercio de esta Ciudad, actualmente residente en España para que en nombre y representación del compareciente pueda



Primero: Administrar los bienes que posee y adquiriera en lo sucesivo, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás gestiones de un celoso administrador. Segundo: Arrendar dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Tercero: Cobrar cuantas cantidades correspondan al otorgante, por cualquier concepto, sean en metálico, frutos, generos y efectos de la Deuda Pública y demás cotizables procedentes de cualquier contrato que haya celebrado con el Estado, provincias, pueblos o particulares, dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores o fiadores. Cuarto: Pagar todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes del (del) otorgante. Quinto: Fomar cuentas a todos los que tuvieren obligación de rendirlas al compareciente por cualquier concepto así como también por haber administrado o tenido a su cargo los bienes del mismo, las examine y apruebe y se incaute o satisfaga el aleance que resulte y otorgue los quinientos y demás documentos procedentes. Sexto: Transigir todos los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene el otorgante o tenga en lo sucesivo en la forma que estime sometiendo su decisión al juicio de arbitros o de amigables componedores y tercero en caso de discordia, compromi-

tiendose a estar y pasar por el laudo que pronuncien.
 Septimo: Condonar a los deudores, dignos de ello, todo
 o parte de sus créditos y les conceda espere para pagarlos.
 Octavo: Promover toda clase de juicios de abintestato tes-
 tamentario y particion de bienes, asi como convenir
 con su hermano Don Ricardo Fontanillas Gelabert el
 reparto de los bienes y efectos que constituyen la total herencia
 de sus difuntos padres Don Pablo Fontanillas Povira y Doña
 Esperanza Gelabert Slevarias, inscribiendo la parte que
 corresponda al otorgante en el Registro de la Propiedad.
 Noveno: Aceptar simplemente o con beneficio de inventa-
 rio, todas las herencias testadas o intestadas que corres-
 pondan al otorgante, nombrando depositario, peritos
 y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divi-
 siones, tomando posesion de los bienes que se le adjudici-
 quen y otorgando las correspondientes escrituras. Deci-
 mo: Permutar, comprar y vender, absolutamente o con pacto de la
 ley comisoria, adiccion en dia o retracto, cualquiera fincas rusti-
 cas o urbanas que posea en la actualidad y adquiriera en lo su-
 cesivo, por el precio que considere mas ventajoso, que cobrara al
 contado o a plazos y con las condiciones que estime, declarando
 las cargas de los inmuebles y su procedencia a cuya eviccion
 y saneamiento le obligue con arreglo a derecho, y, si llega-
 se el caso de redimir las fincas enajenadas con este pacto

las retraiga, satisfaciendo el precio que hubiese establecido.
Decimo Primero: Promover a los Jueces de primera instancia expedientes en justificacion de la posesion de los inmuebles de los que el otorgante no tuviere titulo inscripto de dominio, los que se quira por todos sus frentes hasta su terminacion e inscripcion en el Registro de la Propiedad. Decimo Segundo: Reclamar de mi hermano Don Ricardo Fontanillas Gelabert la entrega de un abono de la Segunda Brigada de Sanidad Militar, por valor de doscientos cincuenta y seis pesos ochenta y ocho y medio centavos perteneciente al otorgante, como Cabo que fue de la referida Brigada, asi como la documentacion consiguiente al mismo, y caso de que haya sido hecho efectivo exigir de la persona que lo haya cobrado la entrega del importe y recibo de él, asi como si estuviere pendiente de cobro proseguir las gestiones hasta obtener el pago, a cuyo fin autoriza a Don Licerio Soler para suscribir toda clase de documentos, ante cualesquiera Autoridades, tanto civiles como militares y judiciales y en cualquier Dependencia o Instituto a que corresponda. Decimo Tercero: Consignar los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga en escrituras publicas o documentos privados, que contengan los requisitos propios de su naturaleza, si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria. Decimo Cuarto: Nombrar Abogados y Procuradores que





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

lo dependan y asistan ante las Audiencias, Juzgados y
 demas Tribunales competentes en los negocios civi-
 les criminales de jurisdiccion voluntaria, contencio-
 so-administrativos gubernativos y demas en que tenga interes
 el otorgante, asi demandando como defendiendo y presentando de-
 mandas contestaciones, escritos de toda clase, con facultad de
 ratificar los que la Ley exija este requisito, empleando todos
 los medios de prueba que necesario fueren consiguiendo lo
 favorable, apelando lo perjudicial, interponiendo cuantos
 recursos procedan y siguiendo los pleitos en todas sus ins-
 tancias hasta en terminacion, pues al efecto el poder
 que le confiere es todo lo amplio que en derecho se requie-
 re y sin limitacion alguna. Decimo Quinto:
 Sustituir en todo o en parte este poder a favor de quien le pa-
 reciere y revocar sustitutos nombrando otros. Deci-
 mo Sexto: Asi mismo el compareciente hace constar por la
 presente escritura que revoca en su totalidad los poderes que
 en veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve
 otorgo ante el Notario de esta capital Don Francisco de Castro Fla-
 quer a favor de su hermano Don Ricardo Fontanillas Telabert
 y de sus primos Don Juan Fontanillas Poca y Don Eudaldo
 Mas Fontanillas, facultando a dicho Señor Soler para
 que notifique en forma legal a los interesados la re-
 vocacion ante dicha reclamando la entrega de la

escritura revocada de aquel que de ellos la posea, pro-
siguiendo el mismo con arreglo a la presente escri-
ta las gestiones que en ella se le señalan. Hase
constar tambien el otorgante que esta revocacion
no afecta en nada la buena fama y amistad de que
gozan quedandoles reconocido por sus gestiones prac-
ticadas.

Y a la primera de los puntos se obliga segun derechos.
Ahi lo otorga, siendo testigos Don Antonio Diaz y
Gerrauder y Don Pedro Ceballos y Gonzalez, ambos
mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion
para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el pri-
mero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su
ocupacion y vecindad y de cuanto el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe. = "del" =
entre parentesis = no vale = doy fe.

~~Antonio Diaz~~
Antonio Diaz

~~Antonio Diaz~~

Pedro Ceballos

Ante mi

Joaquin M. Torroja



prosea, pro-
ente escrita

. Hace
evocacion

estado de que
estaciones por

en derechos.

io diar y

alez, ambos

recepccion

al otorgante

na el pri-

tar me su

resente con

"del"

allas
#

ello
B

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expido
 primera
 copia el
 dia de su
 otorgamien
 to.

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número Treinta
Poder Especial

Se expidió en el Consulado General de España en la Habana a primera copia el día de su otorgamiento. En esta residencia comparece: Don Juan Torroja Hernandez y Gonzalez, natural de Cornellana, Oriedo, mayor de edad, casado, tabaquero y vecino de esta Ciudad.



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Celestino Cuero y Barrandero, mayor de edad, del comercio y vecino de Oriedo, para que en nombre del compareciente y representando sus derechos y acciones, pueda cobrar y percibir la cantidad que le adeuda Don Galo Valdes Prieto, vecino de Oriedo, según escritura de cesion de siete de Mayo de mil novecientos, ante el Notario Público de Oriedo Don Felix Rodriguez, la cual otorgó el compareciente en unioe de sus hermanos Don Camilo, Don Arcadio y Doña Elvira

facultándole para que pueda otorgar los recibos privados
o públicos que se le pidieren y cancele en un todo dicha escri-
tura de cesion en lo que respecta a la parte del otorgante.

La la primera de los apuestos se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Pedro Ceballos
y Gonzalez y Don Francisco Guerrero Allán, ambos ma-
yores de edad de este vecindario y sin accpcion para verlo.

Leido este documento por mi el Consul General
al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por
si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su occu-
pacion y vecindad y de enanto el presente con-
tiene yo el Consul General doy fe.

Juan Fernandez

Pedro Ceballos

y Guerrero

Ante mi

Joachim N. Torroja



privado

icha escri-

ante.

recto.

ceballos

subosma-

para serlo.

General

erlo por

muocu-

ente con-

der

ert



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió
 primera co-
 pia con fecho
 del otorgamiento

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero. treinta y uno

Protesta Maritima

Se expuso en el Consulado General de España en la
primera copia a primera de febrero del mil novecientos
pua con fecha
del otorgamiento, ante mi Don Joaquín María Tonoja y Juan
Tonoja sa, Consul General de España en esta residen-
cia comparece.



Don José Grau ellas-de-Xerart, natural de
Marróc, provincia de Barcelona, mayor de edad.
Capitán del vapor correo español "Montevideo"
de la matrícula de Barcelona y del que es unigra-
tario en esta plaza. Don Manuel Balbo.

Algunas hallarse en el pluo o ve de sus derechos civiles,
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de protesta marítima,
libre y espontáneamente dice: Que listo y pro-
visto de todo lo necesario salió con el buque de su mando
del puerto de Cádiz a las dos horas de la madrugada
del quince al diez y seis del mes de Enero próximo pasado
habiendo quedado fundeado en este de la Habana
a las diez y nueve horas de la madrugada del
treinta y uno de Enero último al primer febrero

corriente, habiendo hecho durante la travesía los
escalos de Las Palmas, Sta Cruz de Tenerife, La Pal-
ma y San Juan de Puerto Rico, ocurriendo en
la navegación y entre otros los acontecimientos
que van á relatarse en el presente acto, á cuyo
efecto el Capitán condecoradamente me pone de
manifiesto el cuaderno de bitácora del mencio-
nado buque en el que consta anotado lo
siguiente:

Principada del veintinueve al treinta de Ene-
ro corriente: salida de P^{to} Rico para Haba-
na. A 00^h recibido el despacho con practico á
bordo dejamos este puerto, en franquicia se
despidió el mencionado dando toda fuerza
de máquina y Ab. N. 73° O. y 1^o freno del
1^o P^{to} margada, cielo despejado, horizontes, nu-
bros apjo de la tabla sin novedad hasta 2^h.
De 2 á 4 seguimos b rucimos descargando
algunos chubascos quillos de agua, así hasta
4^h. De 4 á 8^h Puerto, marejada y frecuentes
chubascos, anocheando de regular corib, y pe-
mejora mas tarde llegando sin novedad á 8^h
trabajando mucho el buque = De 8 á 12^h 1^o
n horizontes con chubascos, brisa fresca y marejada

cubierto No anotado asi hasta 12^{ta} continuan-
 do con fuertes bandazos. De 12 a 16. Continua-
 mos con igual tiempo mencionado, teniendo a la
 vista la Costa de la isla St. Domingo corriendo al
 rumbo de l. S. America a 12^{ta} 53^{ta}. Sin novedad
 en la quita llegamos a 16^{ta}. De 16 a 20^{ta}. Amanece
 con la brisa entablada, fresca, marejada cele-
 jera y horizontes claros. La Costa de St. Domini-
 go corrida por labor a bastante distancia. Sin
 novedad se llega a 20^{ta}. Siguiendo con fuertes ba-
 ndazos = De 20 a 24^{ta} vista de la costa corrida y
 el tiempo indicado, a 22^{ta} 25^{ta} de traves con
 Monte Cristi a 16, 5 y a m/a 06^{mas} con rumbo
 O. S. 51° 43'. el barco sigue trabajando mucho.
 En los restantes dias de navegacion no hubo acci-
 dente alguno que a juicio del Capitan mereciera
 ser digno de mencionarse en este acto.
 Y para que en ningun tiempo puedan hacerse
 cargos por las averias que resulten.

Otorga

Lo protesto como presentara cuantas veces sean
 necesarias que todas las averias que haya su-
 frido el dicho buque de su mando tanto en su cas-
 co como en su carga, son debidas a lo hecho que deya

narrado y emitan en el Diario de Navegación y no
deben ser por tanto de su cargo y ni de cuenta que
go de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y reser-
va a quien mas haya lugar las competentes ac-
ciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesari-
fuer, y a la firmada de lo expuesto se obliga según
derecho

Qui lo otorga siendo testigos Don Enrique Saura y
Juguet. natural de Ciudadela, Menorca, y Don
Enrique Aparicio Sarabia, natural de Villa-
dolid, ambos mayores de edad, primero y segundo
oficial de dicho buque quienes aseguran bajo ju-
ramento ser cierto todo lo expuesto por el la-
pitán compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al
otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de contarme su ocupacion y
de cuanto el presente contiene yo el Consul General, doy fe

Por el Consul

M. Saura

ante mi =

Joaquín M. Tomaja

Joaquín M. Tomaja



Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamien-
to.

Tomaja



Se expidió la
segunda co-
pia en once
Diciembre 1902.
a petición del
otorgante.

Tomaja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero Treinta y dos

Revocacion de Poder y Mandato

Se expidio
primera
copia el
dia de su
otorgamiento
To.

Toroja



M el Consulado General de España en la Habana a primero de Febrero de mil novecientos dos, ante mi Don Sequin Maria Torroja y Quinzá, Consul General de España en esta residencia comparece: Don Florentino Ricardo y del Olmo, natural de San Juan de Puerto Rico, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, y Comisario de Segunda clase retirado.

Se expidio
segunda co-
pia en once
Diciembre 1902
a petición del
otorgante.

Toroja

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice:

Que con fecha diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Señor Don Juan Potous y Martínez, Viceconsul de España en esta residencia y bajo el número doscientos sesenta y ocho de este Protocolo Consular otorgo una escritura de mandato a favor de los Señores Don José Gregorio Pina, Don Manuel Poblete Leberes y Don Juan Piñero Sicilia, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante

hicieran las diligencias necesarias para el cobro
y percibo de las cantidades que el Gobierno Espa-
ñol le adeudase y de lo que en lo sucesivo de-
vengara como retirado de guerra.

Que no conviniendo a sus intereses que los
anteditos señores Don José Gregorio Piña, Don
Manuel Pollete Cebenas y Don Juan Piñero Sicilia
continuen siendo su apoderado, desea re-
vocar como lo hace de la manera mas solemne
en este acto, la referida escritura de fecha diez
y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa
y nueve, declarando nulo y sin valor ni efecto
alguno las facultades que por dicha escritura
les conferia a los mencionados señores.

Azi mismo dice, que revocado el an-
terior mandato, da y confiere poder cum-
plido, amplio especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario a favor
de Don Antonio de Rozaga y Bañizares,
mayor de edad y vecino de Madrid, para que
en nombre del compareciente pueda recla-
mar, firmar liquidaciones, nominas y nomini-
llas, percibir y hacer efectivas las cantidades
que se adeuden y le correspondan mensualmente.

mente al otorgante por los sueldos que debe recibir como retirado de Guerra por la Pagaduria de la Direccion General de Clases Pasivas, segun dispone la Real Orden de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve o los que le señale otra disposicion posterior, a cuyo efecto le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria, Contaduria a que corresponda, Ministerios o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar rectificar y constituir el presente poder en casos necesarios, revocando substituciones.

Y tambien faculta al otorgante al Señor Don Antonio de Oloroga y Canizares para notificar en forma a los interesados si lo creyere conveniente la revocacion a dicha, reclamando la escritura revoca-

da de aquel que de ellos la posea y cualquier otro documento que se refiriera a negocios o intereses del otorgante.

La primera de lo expuesto se obliga segun derecho. Asi lo otorga, siendo testigos Don Francisco Guerrero Mañ y Don Pedro Beballos Gonzalez ambos de este vecindario y mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Francisco Mañ
Pedro Beballos
Pedro Beballos
Aute mi
Joaquin de Toroja



Se expidieron
primera
copio en
falta del
otorgante
Toroja

Se expidieron
segunda
copio el
27-corrien
te.

Toroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero. Treinta y tres

Protesta Maritima

Se expidió

primera En el Consulado General de España en la
ciudad de Habana a tres de febrero de mil novecientos dos
otorgueme ante mi Don Joaquín María Torroja y Qui-
torroja Sr. Consul General de España en esta residencia.

Se expidió
segunda
copia el
27-corrien-
te.

Corupiares

Torroja

Don Domingo Waveransalona y Lavablaano
tena, natural de Gaiteguin de Arteaga,
provincia de Vizcaya, casado, mayor de
edad, capitán de vapor mercante español
"Orton" de la matrícula de Bilbao, del que soy
consignatario en esta plaza los señores Navarro y
Compañía.

Después hallame en el pliego que de sus derechos ci-
viles, teniendo á mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura de protesta ma-
ritima libre y espontáneamente dice: Fue listo
y provisto de todo lo necesario salió con el buque de su
mundo del puerto de Bilbao á nueve horas y
treinta minutos de la tarde del día doce de Enero
proximo pasado entrando con práctico á bordo



en este puerto a siete horas y treinta minutos de la
mañana del día dos del corriente mes de Febrero,
habiendo ocurrido en la travesía y entre otros los
accidentes que van á relatar en el presente ca-
to, á cuyo fin el capitán conparciento me pare
demando el cuaderno de bitácora del men-
cionado buque en el que consta su estado lo
siguiente:

Tringlatura del diez y seis al diez y siete de Enero
próximo pasado. Principiamos con viento N.O. fra-
quito, mar del N.O., cielo enajotado hor^{ta} claro, su-
cedió viento y mar en aumento, cielo en intervalos
abierto y hor^{tes} acubarradas, con fuertes chubascos
de agua y viento durante la noche en intervalos.
Am^o y robó el viento al W. duro, mar del mismo
cielo entre abierto y horiz^{ta} cargados y mal con-
dando el buque fuertes bandazos y abarradas en-
trando fuertes golpes de mar sobre cubierta ^{del} obli-
gando en esta conformidad al medio ^{del} día situan-
do por observación en lat^o $39^{\circ} 08' - 30''$ N y Long^o
 $27^{\circ} - 3'$ O^o Gre. =

Tringlatura del diez y ocho al diez y nueve de Enero
próximo pasado = Principiamos esta horiz^{ta}
como finalizamos la anterior con viento duro

del N. mar gruesa de fuimos, cielo y horizontes
 cuando el buque fuertes bandazos y caberadas, inun-
 dando continuamente la cubierta, durante lo
 tanto sin novedad. An^o ho^{tes} acubillados cielo
 bajo, durante la noche fuertes chubascos de agua
 y viento en intervalos, velafiera con gran velocidad
 hacia el S. - An^o lo propio con mucha precau-
 cion sobre las bombas, continuamos al medio
 dia con viento mas al W. E., cielo y horizontes con
 tanto mas despejados finalizando en esta
 conformidad situamos por estimo en la
 $38^{\circ}20' N$ y Long = $31-51$ o^{ta} Gre.

Singladura del diez y nueve al veinte Enev^o ut
 timo - Dicho principio a esta sing^{ra} con viento
 duro del N. N. E. mar gruesa del N., cielo y hor^{tes}
 entre claros. An^o lo propio, durante la noche
 sin novedad vigilando continuamente las bom-
 bas y bodegas = Avanzó cielo entre abierto
 y hor^{tes} con viento, viento N. E. mas flojo mar
 de fuimos y cubierta en conformidad. Llegamos
 al medio dia notando en bodega obser-
 vando entre claros y situando por observacion
 en Lat^a $37-03$ N y Long = $36^{\circ}09$ o^{ta} Gre.
 En los restantes dias de navegacion no hubo

acacimiento alguno que a juicio del Capitán com-
pareciente sea digno de mención en este acto.
Y para que en ningún tiempo puedan ha-
cerse cargos por las averías que resulten.

Otorga.

Qui protesta como protestará cuantas veces
ocurrían necesarias que todas las averías que
haya sufridas el dicho buque de su mando
tanto en su viaje como en su carga, son debi-
das a los buques que defía mandados, y en tanto en
el "Diario de navegación", y no de otro modo por
tanto de su cargo y ni de cuenta y riesgo de
quien correspondiere, en cuya virtud se reserva
y salva a quien mas haya lugar las compe-
tentis acciones sin perjuicio de ampliar esta
protesta si necesario fuere.

Y a lo primero de lo expuesto se obliga según
derecho.

En la otorga siendo testigos Don Domingo
A. Lutenqui y Ramos, natural de Elvino,
Coruña y Don Leandro de Arteta y Meléndez
natural de Vizcaya, ambos mayores de
edad, ^{tenen} primer oficial y ^{primer} maquinista respec-
tivamente del mencionado buque





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

quienes aseguran bajo juramento
ser cierto todo lo expuesto por el
Capitán compareciente.

Leído este documento por mi el Con-
sul General a otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por si serati-
fio el primero y firmaron todos.

De conocer al compareciente de cons-
tante su ocupación y de cuanto el
presente contiene yo el Consul Gene-
ral doy fe = "Lavalcartena" = enmendado =
vale = "li" = "dia" = "tercer" = "primer" = entre líneas =
vale: "primer" = tachado = no vale.

D. F. de su Juro y

Domingo A. Lutesqui

L. A. Mota

Orite mi
Joaquín M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió la
 primera
 copia el
 día de su
 otorga
 ciento.

Tomoja



[Faint, illegible handwritten text visible in the right margin]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero Treinta y cuatro.
Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorga
mientos.
Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a cinco de
Febrero de mil novecientos dos, ante mí, don Saquín María
Torroja y Guinra, Consul General de España en esta residencia
comparece: Don Leopoldo de Arrocha y Alfonso,
natural de Pepe Antonio, provincia de la Habana, vecino de
San Antonio de los Baños, con residencia accidental en esta
ciudad, mayor de edad, casado, Corredor, e inscripto en
el Registro de Españoles de este Consulado General al número tres mil
quinientos cuarenta y uno, con cédula de segunda clase del año
próximo pasado. — Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar esta escritura libre y espontáneamente dice:
Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor del
Capitan del Arma de Caballería Don Diego Menéndez
Carantona, mayor de edad y vecino de Madrid, para que
en nombre del compareciente, pueda presentar y recoger do-
cumentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones nominales
y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades
que el Gobierno Español le adende, pagando cual-
quier impuesto o derechos que menester fueren,
cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Dependencia o

1. Constituto a que corresponda, a cuyo fin le nombro
su representante con tal objeto y le autoriza para que
presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase
de Autoridades y firme cuantos documentos sean ne-
cesarios para llenar cumplidamente este mandato
tanto en la ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria,
contaduria a que corresponda Ministerios o cual-
quier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facul-
tad de ratificar, rectificar y sustituir en casos nec-
esarios revocando sustituciones.

En la primera de lo expuesto obliga segun derecho.
A lo otorga, siendo Testigos Don Francisco
Guerrero Olas y Don Pedro Ceballos Gonzalez,
ambos mayores de edad de este vecindario y sin excep-
cion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a hacerlo por si ratifica el primero y firma todo.

De conocer al compareciente y de cuanto el presen-
te contiene yo el Consul General doy fe: -a- tachado - no
vale.

Leopoldo de Arrabal
y Alfonso J. Thomas
Pedro Ceballos
Ante mi
Jaquin M. Torroja



le nombre
para que
toda clase
tos sean re-
mandato
gaduria,
s ó cual-
y, confacul-
caros nec.

gun dicho.
rancisco
Gonzalez,
y sin excep-

Calotorgante
incero qñima tñm
s el presen-
chado= no

Thomson

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

se expidió
 primera
 copia el
 día de su
 otorgamien
 to.



Toroja

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero treinta y cinco
Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgamien-
to.



Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a cinco de febrero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquín María Toroja y Guinza, Consúl General de España en esta residencia Comparece: Doña Paula Pablos Lopez, natural de Becerril de Campos (Palencia), mayor de edad, viuda, vecina de esta Ciudad, e inscripta en el registro de Españoles de este Consulado General al número trescientos diez y cédula de tercera clase del año actual y dedicada a las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice: Que por fallecimiento de su anterior Apoderado Don Anaéto Pablos Lopez da nuevo poder y lo confiere amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a favor de los señores Don José María Gil y Reyneri, Don Francisco Pablos Gil Pablos y Don Eduardo Andrés Santa María, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre de la compareciente, puedan los tres y cada uno de ellos con la cualidad de inolidum, juntos o separadamente con entera independencia reclamar, firmar liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y le correspondan mensualmente a la otorgante, por los sueldos que debe recibir

como Pensionista de Monte Pío Civil, por la Pagaduría de la Dirección de Clases Pasivas, así como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, según dispone el certificado expedido por la Junta de Clases Pasivas de tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, o los que le señale otra disposición posterior, como ratificación del certificado antes expresado, o su alanciento definitivo, a cuyo fin nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y en cuantos documentos sean necesarios para llevar completamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría o Contaduría a que corresponda, Ministerio o cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sus sustituciones.

En la primera de lo expuesto se obliga según derecho. Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz Fernández y Don Francisco Guerrero Manámbros mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General a la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica de la primera y firmen todo. De conocer a la otorgante de su estado en ocupación y residencia y de cuanto el presente contiene yo el Consul General don J. Pablos Martínez parateris = no vale. = "enero" tachado = no vale. = "febrero"



entre lineas = vall. doy fi.

Paula Pablo

Antonio Quera

[Signature]

Ante mi

Joaquin M. Torroja



ia de la Direccion
gada de abo
Utramar, se
ta de Clases Pa
ochenta y cua
nno ratifica
lucivos, a cuyo
les autoriza
te toda clase
varios para
ordenacion de
panda, Minis
a, con facul
ios revocan
derecho
y Don Fran
nterrecin
nte y testigo
y firmas de
ccionidad y
de Pablo m
de Febrero



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

La suscripción
primera ca
pita con fecha
del 10 de mayo de 1898

Torres



for
de
D
cm
C
a
so
m
C
C
m
m
C
es
e
a
to
a

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero treinta y seis.

Se suscribió
primera copia
con fecha

Protenta Meritima.

Torres



En el Consulado General de España en la Habana
á siete de febrero del mil novecientos dos, ante mí Don
Joaquín María Torres y Linares, Consul General
de España en esta residencia: Comparece

Don Filiberto Uribe y Lucaraga, natural de
Almendara, provincia de Vizcaya, mayor de edad,
Capitán de vapor mercante español Navarro
de Larriaga, de la matrícula del Ribao del que
son consignatarios en esta plaza los Señores Lilla-
neus y Compañía.

Ostensa hallame en el pleno goce de sus derechos
civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de protenta
mantenida libre y espontáneamente dice:

Que todo y provisto de todo lo necesario salió
con el buque de mercancías del puerto de Liverpool
el día diez y ocho de Enero último á cinco horas
de la tarde habiendo quedado fondeado en este por-
to de la Habana á las veintidós horas de la singla-
dura del seis al siete del corriente mes de febrero.

habiendo ocurrido durante la travesía y etc etc
otro suceso que van a relatarse en el
presente acto, a cuyo fin el Capitán compare-
ciente me juró de manifestar el suceso de
bitacora al mencionado buque en el siguiente
cuotado lo siguiente.

Tringladura del día y ocho al día y nueve Enero
último. = De Liverpool para la Habana = El día
18 de Enero de 1902, y a las 5 horas de la tarde, con 37
hombres de tripulación y catavos 20 pies y 10 pulga-
das a popa y 18 pies y 5 pulgadas a proa con práctico
a bordo, salimos de Herne Bay Dock a la ría, pue-
to el buque en la dirección de la ría dimos máxi-
ma avante gobernando a las órdenes del práctico,
tiempo un cerrado, la ría de polvillo, a las 5 ho-
ras y 15 minutos muy próximo a la proa muestra-
mos atravesado la ría un remolcador remolcán-
dote galarras encendidos las luces verdes de ca-
da embarcación y que iba en dirección para en-
trar en Port of Dock y como estábamos muy próxi-
mos y que el remolcador no maniobraba ma-
niobrarnos no nos dando dos pitidos y como
el timón a babor en esto después de principiar
mi buque a gobernar maniobró el remolcador dando

y mi práctico se volvió a contestar en dos pitacos
 y el remolcador contestó con un pitaco
 un pitaco. Mas ya era tarde para nosotros manio-
 brar a estribor y dimos toda máquina atrás ha-
 ciendo lo mismo el remolcador y si nos vió en su
 cima las gobernas, pero como el buque estaba
 fondeado y al preguntarle al gabarero haller
 si tenía a veria dijo que no y en cuanto nos
 libramos continuamos navegando gober-
 nando a los órdenes del práctico hasta las
 7 horas y 15 minutos le fondeamos en la
 barra a su bote y acto continuo dimos toda má-
 quina avante y demando al rumbo aus-
 tado a las 8^h y 7' al norte de Wovort Lait
 Ship, distancia 2 millas, pues gobernan-
 do al N. 76° O. y sin novedad durante la noche.
 Avancé con viento fresco y maneja de ella del
 viento, a las 21 horas a 45 millas y 55 minutos
 se marcó la farola de Tushora al N. 49° O corregido
 dist. 45 millas y pues gobernando a S. 73° O
 corregido situamos en la latitud = 52° 09' N.
 y Long^d 6° 07' Ote. de Greenwich corregida = 44 millas
 y al mediodía situamos el punto como se expresa.
 Latitud observada = 51° 57' Norte = Long^d = 6° 34' Ote
 de Greenwich.
 Ingladura del viento a ventos Etes áltimo

Damos principio a esta singladura a toda fuerza de
maquina con viento al Sur fresco como cielo y hori-
zonte cargados, amenañando mucho viento y agua
a las 13 horas voló el viento al N.O. temporal y fuere
piramidalles gruesas y arboladas que embor-
caxu por todos lados destruyamos y rompimos
todo cuanto envenenamos en la cubierta y con los
balances terribles que da el buque sospedus se
haya movido la carga en la estiva y resutte mu-
cha arena, el buque trabaja mucho en su casco
y aparejo y maquina por los continuos y repe-
tidos caberatas y bandazos, en esta fortuna
llejamos a medio dia situandonos el punto
segun se expresa.

Singladura del veintinueve al treinta Ocho
Octavo = Damos principio a esta singladura
con tiempo muy duro del N.O, mareas gruesas
y arboladas que nos embuten por todos los
lados de tribor en las cajas continuamente
llejas y trabajamos mucho el casco maqui-
na y aparejo con los terribles bandazos y ca-
beratas que da el buque, hauidome su-
poner pueda resutte movida la estiva,
y a cuya causa con mucha arena en el cas-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

ga a las 8 horas por temor a alguna averia por
 ir al O. N. O. hasta las 13 horas que caíó algo
 de viento y la mar y fue el rumbo $O\frac{1}{2}S.O.$ y sin
 otra novedad en el resto de la noche. - Amaneció
 con cielo y horizonte achubascados veinte y mar
 bastante y con chubascos continuos de muy
 poca lluvia y muchas rachas de viento el bu-
 que trabajando lo que no se puede ni aguantar
 por sí a bordo con los terribles bucaos
 que da y en esta forma llegamos al medio
 día observando la altura meridiana del sol
 sur que no dió el punto que se es presa.
 Singladura de treinta y uno Enero
 Nuevo. - Damos principio a esta singladura
 a toda máquina con cielo nubarranoso
 y horizonte achubascos por el N. O. viento duro
 del N. O. con mucha mar grande arbolada
 de viento remanente que lo hace dar al buque
 terribles balaces y trabajando mucho el vapor
 a parejo y máquina a las 4 horas voló el viento
 al oeste y principio a llover a las 8 horas lle-
 viendoy ventando de duro a las 18 horas tempo-
 ral del N. O. cielo enaportado a las 11 horas
 principio a abrir el cielo y horizontes, caíó un

do algo de viento y sin mas novedad en la des-
cubierta a las 24 horas situamos el punto
segun se expresa.

En los restantes dias de navegacion no hubo
accidente alguno que a juicio del
Capitan competente sea digno de men-
cionarse en este acto.

Para que en ningun tiempo puedan hacerse
del cargo por las averias que resulten.

Otorga

Este protesto como protestara en otras veces
sean necesarias que todas las averias
que haya sufrido el dicho buque de su
mando tanto en su casco como en su
carga son debidas a los hechos que deya
sufridos y apuntados en el Diario de nave-
gacion y no deben ser por tanto de su cargo
y ni de cuenta y cargo de quien correspondiere,
su carga virtud se reserva y salda a quien
mas haya lugar las competentes accio-
nes sin perjuicio de ampliar esta pro-
testa si muyano fuere.

Y a lo primero de lo supunto se obli-
ga segun derecho.

En la otorga otorga pseudo testigos Don Ce-
 lestino Azcarreta y Anabale - natural
 de Muidaca, Villaya y Don Fermine de
 Cobeaga, natural de Barranquelba,
 Villaya, ombo los mayores de edad, pri-
 sus y regimido oficial respectivamente.
 de Mencionado Buque, quienes ase-
 guran bajo juramento, arcierto todo
 lo expuesto por el Capitán compene-
 niente.

Leido este documento por mi el Con-
 sul General al otorgante y testigos
 que renunciaron a hacerlo por si
 serafica el primero y firmaron todos.
 De conocer al comparteniente de contar me
 la ocupacion y documento el presente
 contiene, yo el Consul General o cog
 se entre lineas de y no a un putaro, vale =
 enmendado - visieron - vale - tachado -
 a 45 millas - corregido - no vale - todo lo con-
 tado - corregido - vale.

Jiliberto Urizarri
 Celestino Azcarreta
 Fermine de Cobeaga
 J. M.



te mi

Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Requisito
primera
copia el día
de su otorga-
miento.



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero treinta y siete.
Protesta Maritima

Se expidió
primera
copia el día
de otorga-
mientos.

En el Consulado General de España en la Ha-
bana a ocho de Febrero de mil nove-
cientos do, ante mí Don Joaquín María
Porroja y Quirós, Consul General de España
en esta residencia comparece:



Don Eugenio de Luzarraga y Ansoate-
gui, natural de Tudanca, Vizcaya, ma-
yor de edad, casado, Capitán del vapor mercan-
te español "Madreleño" de la matrícula
de Bilbao del que es consignatario en esta
plaza D. S. Astorqui.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escri-
tura de protesta marítima libre y espon-
táneamente dice:

Que listo y provisto de todo lo necesario sa-
lió con el buque de sumando del puerto de
Vigo el día veintinueve a las siete de la maña-
na habiendo quedado fondeado en este puerto
de la Habana a las diez y ocho horas de la
mañana del seis al siete del corriente mes

de Febrero habiendo ocurrido durante la travesía,
y entre otros los acaecimientos que van a relatarse
en el presente acto, a cuyo fin el Capitán compa-
reciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitá-
cora del mencionado buque en el que consta
anotado lo siguiente.

Segladura del día veintiseis al veintisiete de
Enero último: Principiamos esta segl^a con ma-
rejada del N.O. y el viento del O.S.O. arrojando
por momentos. A las diez con viento hurra-
cado del S. y la marejada del N.O. aumen-
tando considerablemente entrando por mo-
mentos fuertes golpes de mar que destrozaban
cuanto objeto hallaban a su paso: las bombas fue-
ron atendidas como es costumbre picando el
buzete a vapor. Amaneció con gruesa
marejada y viento recio, cielo nublado y horizonte
achubascado y en este estado dimos fin a la segl^a
situándonos por rutina en la Lat^{ud} y Long^{itud} men-
cionada.

Segladura del veintisiete al vein-
tiocho de Enero próximo pasado: Continua-
mos con mar gruesa del N.O. oyendo de
muchísimo al buque causando terribles ba-

lances. Anocheció soplando el viento recio del S.O. y entrando fuertes golpes de mar a la cubierta cayendo continuos chubascos de viento y agua. Amaneció algo mas moderado el tiempo y la mar y al medio dia se observó la altura meridiana del Sol situandonos en la Lat^d y Long^t mencionados.

En los restantes dias de navegacion no hubo accidente alguno que a juicio del Capitan conpariente sea digno de mencionarse en este acto.

Y para que en ningun tiempo puedan hacersele cargos por las averias que resulten,

Otorga

Que protesta como protestará cuantas mas veces sean necesarias que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que dejá narrados y constan en el "Diario de Navegacion" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las com-

petentes acciones sin perjuicio de cumplir esta
protesta si necesario fuere.

En la firmura de lo expuesto se obliga segund d'icha
Asi lo otorga, siendo testigos Don Juan P. Gomi-
ño y Don Santiago de Alegria, ambos mayores de
edad, primer oficial y primer maquinista
respectivamente del mencionado buque, quienes
aseguraron bajo juramento ser ciertos todos los ex-
puestos por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General
al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su
ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe!

C. de Luzarraga

Juan P. Gomiño

S. de Alegria

Ante mi
Joaquin M. Torroja



Se expide
primera
copia el
dia de su
otorgamien-
to.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero Treinta y ocho.

Poder

Se expidió
primera
copia el
día de su
otorgancia
to.
Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a doce de fe-
brero de mil novecientos dos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y
Junina, Consul General de España en esta residencia comparece: Don
Feliciano Cantero y Rodriguez, natural de Palencia, mayor de edad,
^{jubilado} viudo, ~~casado~~ y vecino de esta Capital labrada del libro numero cincien-
tos doce. = Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio, especial y tan bas-
tante como por derecho se requiere y sea necesario a favor
de Don Pedro Fernandez y Gutierrez, mayor de edad
Abogado y vecino de Madrid, para que en nombre
del compareciente pueda presentar y recoger documen-
tos, firmar instancias, recursos, liquidaciones,
nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas
las cantidades que el Gobierno Español le adeuda por
sus haberes pasivos atrasados como jubilado con-
cedida por Real Orden del Ministerio de Ultramar
de seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve,
cuyas gestiones habrán de efectuarse en la Direccion
General de Clases Pasivas o Dependencia encargada de abonar
los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, a cuyo

pliar esta
segunda
Juan P. Gomi-
mayores de
quinista
ne, quienes
rto todo lo ex-
inte.
sul General
hacerlo por
starome su
tine pod
P. Gomi-

que le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria, Contaduria a que corresponda Ministerio o cualquier otra Oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar rectificar y sustituir revocando sustituciones.

En la finanza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga, yo conociendo yo el Consul General al otorgante lo identifican los testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumentales Don Miguel Gilloy Salavarría y Don Alfredo Rives y Busquet, ambos mayores de edad y vecinos de esta Capital, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que el otorgante es el mismo que se titula en esta escritura.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todo.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuantos el presente contiene yo el Consul General doy fe. -jubilado-
entre lineas -vale tachado -no vale. doy fe.

Alfredo Rives

Feliciano Cantoro

Miguel Gilloy

Ante mi

Joaquin M Torroja

